1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

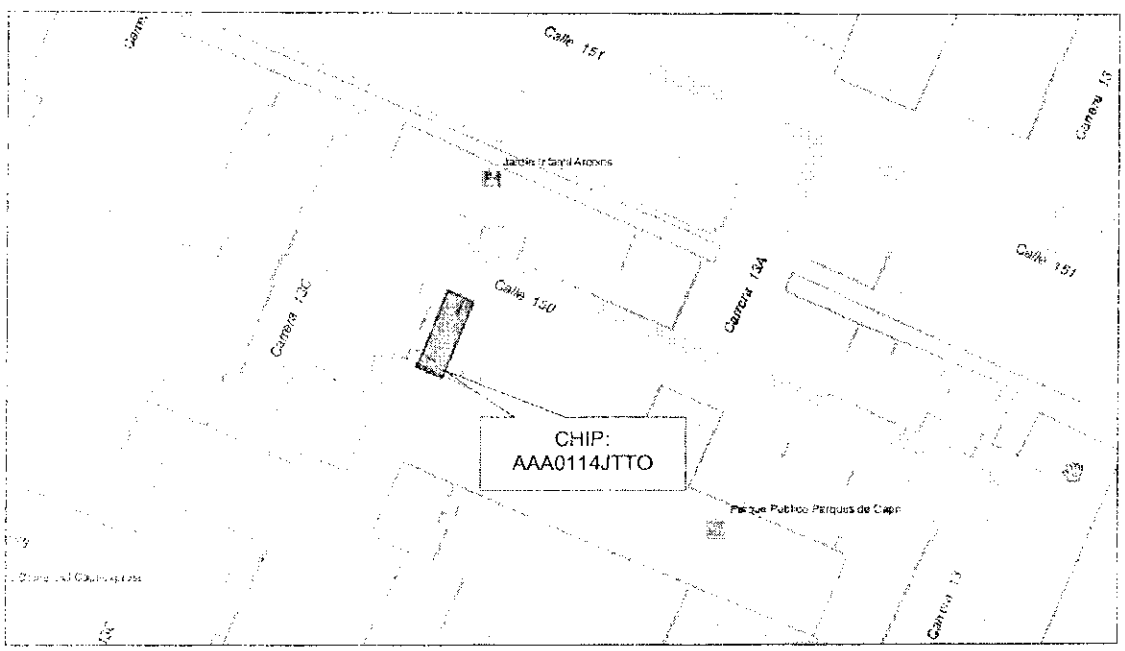
1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	2197
1.2 ÁREA:	TÉCNICA Y DE GESTIÓN
1.3 COORDINACIÓN:	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2012ER12755
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-58429

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
2.2 LOCALIDAD:	1 – USAQUÉN
2.3 UPZ:	13 – LOS CEDROS
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	CAOBOS SALAZAR
2.5 DIRECCIÓN:	CALLE 150 No. 13 A – 53 *
2.6 CHIP:	AAA0114JTTO
2.7 FECHA DE VISITA:	1 DE AGOSTO DE 2012
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	1 PERSONAS – 1 FAMILIA
2.9 ÁREA (m^2):	140 (Aproximadamente)

* La solicitud fue hecha para la dirección Carrera 13 No. 149 A – 39, para conocer la razón de la modificación ver el capítulo 6 (Novedades de la Inspección).

3. LOCALIZACIÓN



Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 926 de 2010. Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación.

Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. FOPAE: el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE) no posee en su base de datos antecedente alguno relacionado con conceptos técnicos de amenaza ruina.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por Secretaría General de Inspecciones de Policía en desarrollo de la Querella No. 6394 de 2011 de la Inspección 1 C Distrital de Policía.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

En el radicado se requiere inspección en la dirección Carrera 13 No. 149 A – 39, sin embargo el predio relacionado con la querella policiva es el ubicado en la calle 150 No. 13 A – 53 según lo manifestado por el querellante Eduardo Enrique Blanco, por tanto es este último el objeto de la visita.

El predio se encuentra actualmente habitado y fue posible el ingreso al mismo y por consiguiente se realizó la inspección satisfactoriamente. Por otro lado, el inmueble no se encuentra declarado como bien de interés cultural de acuerdo con el Decreto 606 de 2001 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Diagonal 47 No. 778 -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El objeto de la visita técnica es una edificación de dos pisos con un área construida cercana a los 170 m^2 en un lote de 140 m^2 aproximadamente, su estructura principal se compone de muros de mampostería de ladrillo de arcilla cocida con mortero de pañete y pintura (ver foto 1). El sistema estructural de entrepiso no está a la vista, posee acabados de baldosa y cielorraso de lámina de madera (ver foto 4), el nivel de contrapiso es en concreto con acabados de baldosa. La cubierta es en teja de asbestocemento a dos aguas y posee un cielorraso en lámina de madera (ver fotos 2 y 3).

El lote posee tanto en la parte anterior como en la posterior un antejardín descubierto (ver fotos 1 y 6) y en la parte frontal un garaje (ver foto 1) con cubierta de tejas plásticas translúcidas apoyadas sobre correas metálicas que se anclan de un lado al muro de la vivienda y del otro al muro que la separa de la casa vecina (ver fotos 8 y 9). Dichos muros que conforman el garaje se unen mediante una viga de concreto reforzado empotrada en los extremos de los mismos (ver foto 7). Finalmente, el cerramiento del predio en la parte frontal es en rejas metálicas de seguridad.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

Los muros presentan afectaciones en varios sectores del inmueble, principalmente en el segundo piso y muros exteriores, lo cual se evidencia en las fisuras de los acabados de los mismos y del entrepiso (ver fotos 5 y 6, 13 y 14), sin embargo, se considera que el daño sobre los elementos estructurales es leve. La cubierta se muestra en buen estado, así como los acabados de cielorrasos (ver fotos 1, 3 y 4).

El muro de división compartido con la vivienda vecina del costado oriental y que separa los garajes, tiene pérdida de verticalidad (ver foto 12) y aunque no evidencia posibilidad de colapso, ha generado averías sobre los acabados del contrapiso (ver foto 10) y la estructura de cubierta del garaje pues el desplazamiento de la parte superior ha provocado el desanclaje parcial de las correas de soporte (ver foto 9) y de la viga que lo une al muro de de la estructura principal (ver fotos 7 y 8). Asimismo, al observar la fisura en la parte superior de la casa en el muro de fachada, en la zona en que se unen las dos viviendas (ver foto 11), se puede suponer que hay un problema generalizado de asentamientos diferenciales en el suelo de soporte, lo cual podría estar provocando los inconvenientes sobre el inmueble.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

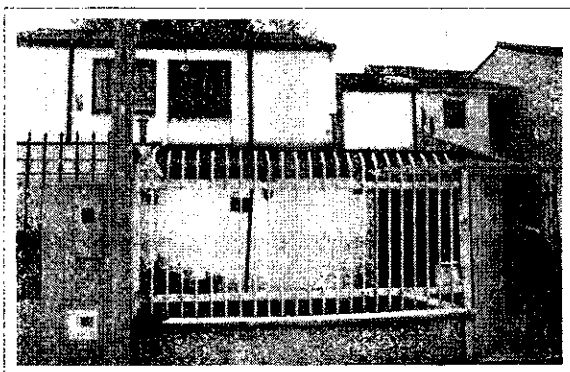


Foto 1. Fachada de la edificación

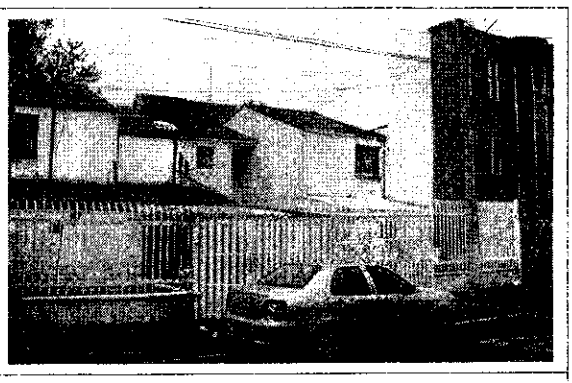


Foto 2. Edificaciones vecinas a la edificación

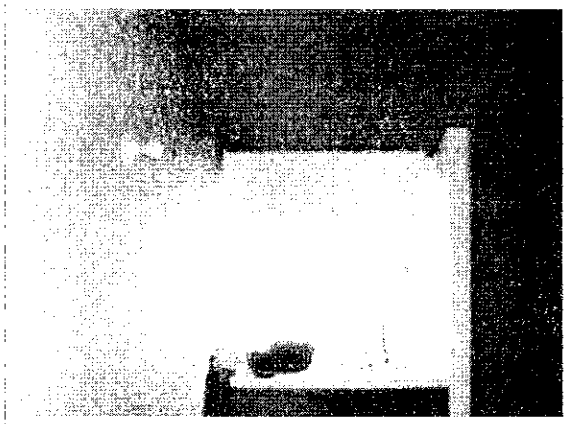


Foto 3. Interior de la edificación en el segundo piso

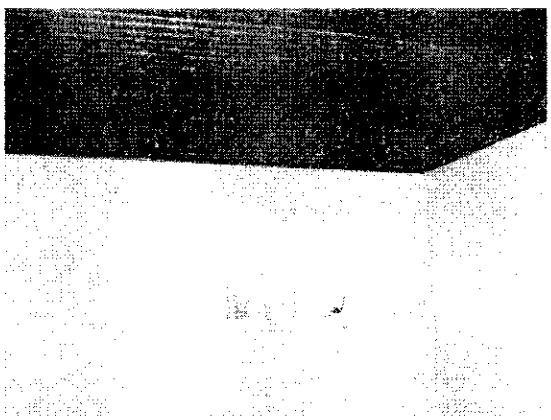


Foto 4. Interior de la edificación en el primer piso

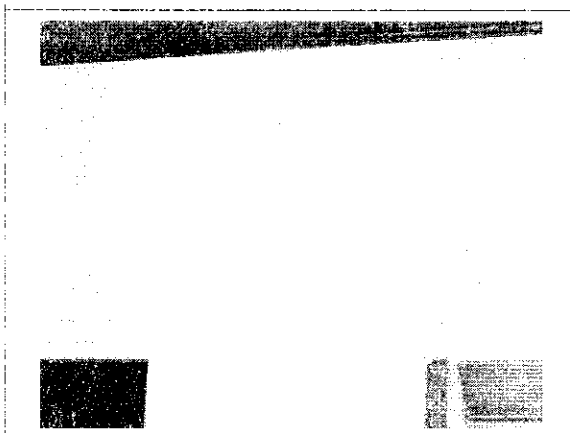


Foto 5. Fisuras en los muros internos del segundo piso

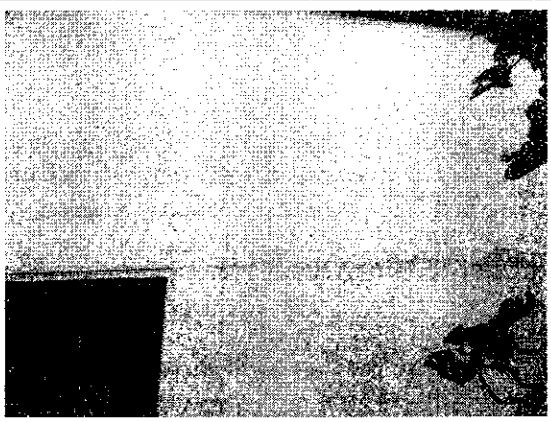


Foto 6. Fisuras en los muros de la parte posterior

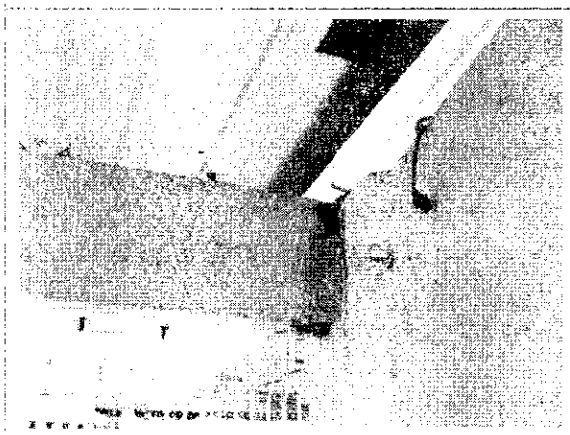


Foto 7. Afectación en la cubierta frontal



Foto 8. Afectación en cubierta frontal

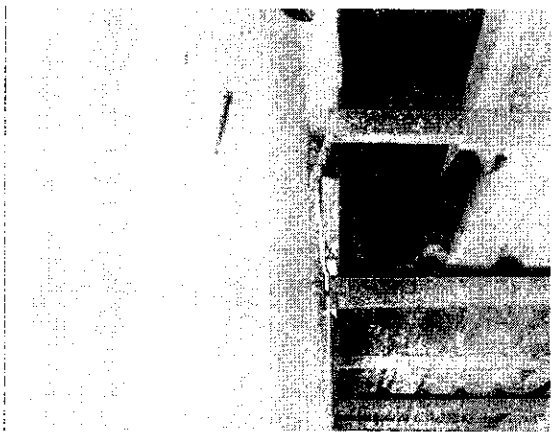


Foto 9. Desanclaje de elementos de la cubierta frontal



Foto 10. Afectaciones en piso y muro frontal



Foto 11. Fisuras en unión con vivienda vecina

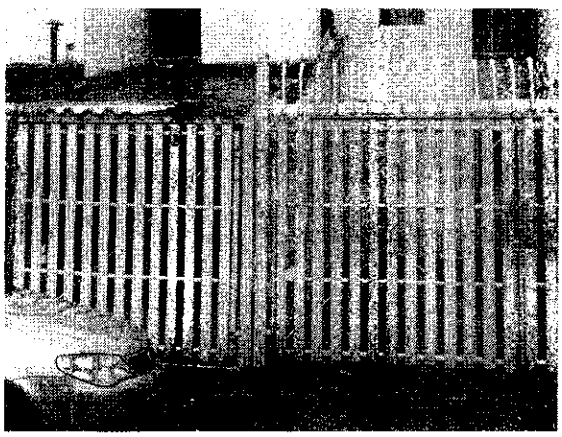


Foto 12. Pérdida de verticalidad de muro lindero

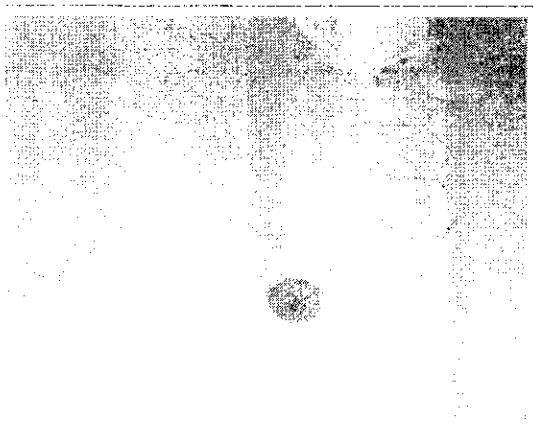


Foto 13. Fisuras en acabados del baño del segundo piso

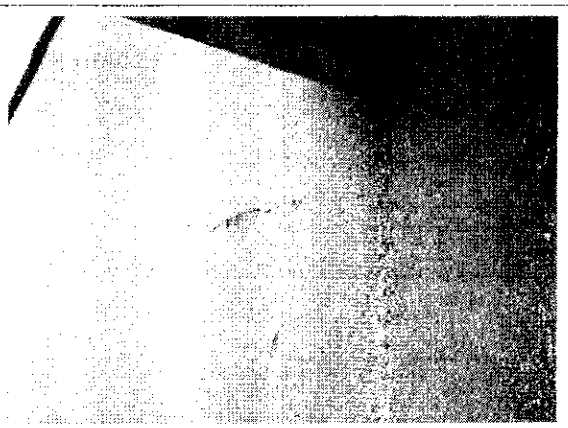


Foto 14. Fisuras en muros exteriores del segundo piso

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo expuesto, se puede establecer que la edificación ubicada en la calle 150 No. 13 A – 53 **NO AMENAZA RUINA**. Los elementos de la estructura principal de entrepiso, de cubierta y de fachada no tienen deterioro ni daño fuerte, los acabados de muros y pisos poseen daño leve y en términos generales no se considera la posibilidad de colapso bajo la acción de las cargas normales de servicio. Se puede suponer que hay un problema generalizado de asentamientos diferenciales en el suelo de soporte, lo cual podría estar provocando los inconvenientes sobre el inmueble. Por otro lado, se observa una condición de riesgo en el garaje debido al estado del muro que le divide con la vivienda vecina, el cual presenta pérdida de verticalidad, por tanto se recomienda a los responsables o propietarios del inmueble realizar las siguientes actividades:

- Adelantar obras de reparación de la cubierta del garaje para que no se genere una condición de riesgo por posibilidad de colapsos parciales, tanto de las correas metálicas como de la viga de concreto reforzado.
- Convenir con el propietario o responsable del predio vecino para reparar o reemplazar el muro mencionado por una estructura adecuada.
- Realizar un estudio de suelos que pueda determinar las posibles causas, condición actual y futura de los asentamientos y el predominio de los mismos sobre los daños de la vivienda.

Elaboró:	Revisó:
NELSON DARÍO PERICO GARCÍA Ingeniero Civil - Matrícula Profesional No. 25202190690 CND	**NUBIA LUCÍA RAMÍREZ CRIOLLO** Profesional Especializado - Investigación y Desarrollo - Conceptos
Avaló:	
DUVÁN HERNÁN LÓPEZ MENESES Subdirector Técnico y de Gestión	

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co